

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE TURISMO DE GALICIA, LA MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS GALLEGOS DEL CAMINO FRANCÉS Y LOS AYUNTAMIENTOS INTEGRANTES DE LA MANCOMUNIDAD PARA ACTUACIONES DE MEJORA PAISAJÍSTICA Y DE PROMOCIÓN DEL XACOBEO EN EL CAMINO FRANCÉS

Santiago de Compostela ,

REUNIDOS

De una parte, D. José Manuel Merelles Remy , director de la **Agencia de Turismo de Galicia**, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 75/2024, de 22 de abril (DOG núm. 81, de 24 de abril), y conforme a las facultades que le confiere el apartado dos de la disposición adicional segunda del Decreto 135/2024, de 20 de mayo, de estructura orgánica de los órganos superiores y de dirección dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia (DOG núm. 101, de 27 de mayo), que desconcentra en la persona titular de la Dirección de la Agencia la competencia para suscribir convenios de colaboración en su respectivo ámbito competencial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2.c) de los estatutos de la Agencia de Turismo de Galicia, aprobados por el Decreto 196/2012, de 27 de septiembre (DOG núm. 193, de 9 de octubre).

De otra parte, Dña. Begoña Balado Conde, en el nombre y representación de la **Mancomunidad de Ayuntamientos Gallegos del Camino Francés**, con CIF P2700017C, en calidad de Presidenta.

De otra parte, D. Xoán Xesús Carril Ramos, en nombre y representación como Alcalde Presidente del **Ayuntamiento de Arzúa**, con CIF P1500600J, sito en el Camino Francés, con domicilio en R/ Santiago, 2, 15810 Arzúa (A Coruña).

De otra parte, D. José Manuel Pérez Penas , en nombre y representación como Alcalde Presidente del **Ayuntamiento de Melide** , con CIF P1504700D, y domicilio en Plaza del Convento,5, 15800 Melide (A Coruña).

De otra parte, D. Eloy Pérez Sindín , en nombre y representación como Alcalde Presidente del **Ayuntamiento de Monterroso**, con CIF P2703200B, y domicilio en Plaza de Galicia, s/n. 27560 Monterroso (Lugo).

De otra parte, D. Pablo José Taboada Camoira , en nombre y representación como Alcalde Presidente del **Ayuntamiento de Palas de Rei**, con CIF P2704000E, y domicilio en Avda. de Compostela, nº 28, 27200 Palas de Rei (Lugo).

De otra parte, Dña. Montserrat Mulet Sar , en nombre y representación como Alcaldesa Presidenta del **Ayuntamiento de Paradela**, con CIF P2704200A, sito en el Camino Francés, con domicilio en Calle Caballeros de Santiago, 15, 27611 Paradela (Lugo).

De otra parte, D. José Luís Raposo Magdalena, en nombre y representación como Alcalde Presidente del **Ayuntamiento de Pedrafita do Cebreiro**, con CIF P2704500D, sito en el Camino Francés, con domicilio en Plaza de España, 2, 27670 Pedrafita do Cebreiro (Lugo).

De otra parte, D. Manuel Taboada Vigo, en nombre y representación, como Alcalde Presidente del **Ayuntamiento de O Pino**, con CIF P1506700B, sito en el Camino Francés y con domicilio en Calle del Ayuntamiento, s/n, Pedrouzo, 15821, Arca (A Coruña).

De otra parte, D. Pablo Rivas Folgueira, en nombre y representación como Alcalde Presidente del **Ayuntamiento de Portomarín**, con CIF P2704900F, sito en el Camino Francés, con dirección en Plaza Conde Fenosa, 1, 27170 Portomarín (Lugo).

De otra parte, Dña. María Jesús López López, en nombre y representación como Alcaldesa Presidenta del **Ayuntamiento de Samos**, con CIF P2705500C, sito en el Camino Francés, con domicilio en Plaza de España, 1, 27620 Samos (Lugo).

De otra parte, D. Claudio Melquíades Garrido Martínez , en nombre y representación como Alcalde Presidente del **Ayuntamiento de Sarria** , con CIF P2705700I, sito en el Camino Francés, con domicilio en Calle Mayor, 14, 27600 Sarria (Lugo).

De otra parte, Dña. María Olga Iglesias Fontal , en nombre y representación como Alcaldesa Presidenta del **Ayuntamiento de Triacastela**, con CIF P2706200I, sito en el Camino Francés, con dirección en Plaza de la Diputación 1, 27630 Triacastela (Lugo).

Las partes, en el nombre y representación en la que concurren se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para este acto, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que el Camino de Santiago es la ruta de peregrinación más importante del Viejo Continente, encuentro de culturas y origen de la unidad de Europa.

El Consejo de Europa, en su declaración de 23 de Octubre de 1987, manifiesta que la dimensión de lo humano de la sociedad, las ideas de libertad y de justicia y la confianza en el progreso son principios que fueron conformando históricamente las distintas culturas que integran la propia y peculiar identidad europea. Esa identidad cultural se hizo posible por la existencia de un espacio europeo cargado de memoria colectiva y cruzado por caminos capaces de superar las distancias, las fronteras y las lenguas. Que la fe que animó los peregrinos en el curso de la historia y que los juntó en un aliento común, por encima de las diferencias y de los intereses nacionales, nos impulse también en esta época, particularmente a los chicos, a seguir recorriendo estos caminos para alcanzar una sociedad fundada en la tolerancia, la libertad y la solidaridad.

Segundo.- Que la celebración del Año Santo Xacobeo 2027 constituirá para la Comunidad Autónoma de Galicia una oportunidad de potenciación de Galicia, así como de promoción y de refuerzo de la dimensión internacional del Camino de Santiago y de la propia comunidad.

El Camino Francés fue declarado el Primer Itinerario Cultural Europeo, Bien de interés Cultural y Patrimonio de la Humanidad, y es la ruta más transitada por peregrinos de todas las nacionalidades, por lo que necesita un valor más alto de protección así como una atención a los peregrinos continuada, sobre todo en la época estival.

La Agencia de Turismo de Galicia está, por tanto, interesada tanto en su mejora y puesta en valor, como en la atención y cuidado al peregrino.

Asimismo, siendo conscientes de los gastos que para los ayuntamientos por los que transcurre la citada ruta supone la acogida de los millares de peregrinos/as que cada año hacen el Camino por la ruta del Camino Francés, la Agencia de Turismo de Galicia tiene voluntad de colaborar con los ayuntamientos con la concesión directa de esta subvención.

Tercero.- Que los artículos 73 y siguientes de la Ley 5/2016, de 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia, regulan los Caminos de Santiago, disponiendo en su artículo 75 que las rutas de los Caminos de Santiago que sean incluidas en la Lista del Patrimonio Mundial de la Unesco tendrán la consideración de bienes de interés cultural.

Cuarto.- Que el artículo 1 del Decreto 196/2012, de 27 de septiembre, por el que se crea la Agencia de Turismo de Galicia y se aprueban sus estatutos, dispone que se crea la Agencia de Turismo de Galicia como agencia pública autonómica, y tendrá como objetivo impulsar, coordinar y gestionar la política autonómica en materia de turismo y, en especial, la promoción y la ordenación del turismo dentro de la comunidad y la conservación y promoción de los caminos de Santiago..

El artículo 9 de sus estatutos establece las funciones y competencias de la Agencia para alcanzar sus objetivos, disponiendo en su apartado i) que le corresponde "la dirección y coordinación de las actuaciones relacionadas con la puesta en valor cultural y turística del Camino de Santiago, su promoción, la gestión de la imagen corporativa del Xacobeo y de la red de albergues, y el mantenimiento y conservación de los caminos y su señalización, así como cualquier otra acción que redunde en beneficio del Camino de Santiago"..

Quinto.- Que la Mancomunidad de Ayuntamientos Gallegos del Camino Francés abarca todos los ayuntamientos desde que el Camino de Santiago entra en Galicia hasta el límite con Santiago de Compostela .

En sus Estatutos, publicados por Resolución de 6 de julio de 2001, de la Dirección General de Administración Local, por la que se dispone su publicación en el DOG (DOG núm. 155, de 10 de agosto de 2001), se establece como fines iniciales de la mancomunidad los siguientes: conservación y mejora del camino, promoción de dicho camino dentro y fuera de la comunidad, diseño y ejecución de planes de actuación, dinamización sociocultural del camino y defensa del camino.

Los municipios de Arzúa, Melide, Monterroso, Palas de Rei, Paradela, Pedrafita do Cebreiro, O Pino, Portomarín, Samos, Sarria y Triacastela y la Mancomunidad de Ayuntamientos Gallegos del Camino Francés, están interesados en colaborar para la revalorización del Camino, su mejora y conservación, la prestación de una mejor atención a los peregrinos, así como el desarrollo de actividades de promoción, culturales y turísticas que contribuyan a su puesta en valor.

En atención a todas estas consideraciones, las partes firmantes consideran de interés la firma de este convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente convenio definir los términos de colaboración entre la Agencia de Turismo de Galicia con los ayuntamientos de Arzúa, Melide, Monterroso, Palas de Rei, Paradela, Pedrafita do Cebreiro, O Pino, Portomarín, Samos, Sarria y Triacastela y con la Mancomunidad de Ayuntamientos Gallegos del Camino Francés que los engloba, para las siguientes líneas de actuaciones:

Línea 1. Actuaciones con los Ayuntamientos de Arzúa, Melide, Monterroso, Palas de Rei , Paradela, Pedrafita do Cebreiro, O Pino , Portomarín, Samos, Sarria y Triacastela..

En esta línea tienen cabida las siguientes actuaciones:

Actuación 1.- Mejora paisajística y de embellecimiento de bienes y recursos que se encuentren en el Camino Francés en su paso por los citados ayuntamientos para

prestar una buena acogida a los/a las peregrinos/as. A título enunciativo se señalan los siguientes:

- Actuaciones de valorización, mantenimiento, conservación, consolidación o restauración de los bienes que integran el patrimonio etnográfico de Galicia..
- Actuaciones de ocultación, mediante vegetación u otros elementos, de aquellos bienes o elementos con fuerte impacto sobre el campo visual del Camino; por ejemplo , naves ganaderas.
- Actuaciones de demolición de elementos en desuso o abandonados sin interés patrimonial o paisajístico, como naves, silos o stands..
- Actuaciones de mejora de los puntos de contacto con el trazado del camino: vallados, pavimentos en los puntos de acceso, instalación de áreas de descanso para peregrinos.
- Actuaciones de desentullo y limpieza de basura o materiales en desuso.
- Actuaciones de relevo de elementos de mobiliario urbano y similares que, por su estado de deterioro o por sus propias características físicas, resulten ajenos al entorno del Camino. Por ejemplo: marquesinas, elementos de señalización, bolardos, iluminación pública, cables aéreos, antenas, contenedores de residuos.

Actuación 2- Desarrollo de actividades culturales y turísticas que contribuyan a la promoción del Xacobeo 2027 así como a la acogida y disfrute de los peregrinos. A título enunciativo se señalan los siguientes ámbitos de acciones:

Ámbito artístico:

- Artes visuales.
- Diseño y moda.
- Cine y documental.
- Música: clásico, popular, tradicional, músicas del mundo y otras.
- Artes escénicas: teatro, danza, nuevo circo y otras.

Ámbito de patrimonio y pensamiento:

- Patrimonio material: arquitectura, arqueología, etnografía, geografía, topografía y otras, siempre y cuando se trate de proyectos de divulgación académica, quedando excluidos aquellos que consistan en la realización de obras propiamente dichas o trabajos de campo.
- Patrimonio inmaterial: antropología, tradiciones, oficios, artesanía, gastronomía, enología y otros.
- Cultura científica y editorial: publicaciones, conferencias, estudios, foros, seminarios, intercambios con expertos, jornadas formativas, libros.

Ámbito deportivo:

- Torneos.
- Eventos deportivos especiales.
- Actividades dirigidas, al aire libre, y relacionadas con el bienestar y con la vida activa, respetuosa con el entorno y con la naturaleza.

Ámbito social:

- Programas de voluntariado en todas sus dimensiones.
- Programas sociales y educativos en el campo de la igualdad, de la inclusión social y de la participación ciudadana.

Antes de la realización de las actuaciones recogidas en las líneas 1 y 2, en cada una de las anualidades, cada uno de los ayuntamientos debe remitir a la Mancomunidad el diseño y la propuesta de las actuaciones que haya previsto desarrollar. Una vez recogidas las propuestas de todos los ayuntamientos, estas serán remitidas por la Mancomunidad luego de su valoración, a la Agencia de Turismo de Galicia para evaluar su adecuación al contenido de las actuaciones recogidas como financiables en este convenio.

La solicitud se deberá remitir a través del registro electrónico, código de procedimiento PR004A antes de 1 de septiembre en la anualidad 2026 y antes de 1 de julio en la anualidad 2027.

Actuación 3.- Gastos de personal técnico para las oficinas de turismo de los ayuntamientos por los que transcurre el Camino Francés en Galicia. Serán objeto de subvención:

- Los puestos de trabajo de naturaleza estructural, que estén desempeñados por personal funcionario o laboral fijo y, en el caso de estar desempeñados por personal con vinculación temporal, que hayan iniciado el proceso de estabilización del empleo regulado en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- En el caso de puestos de naturaleza no estructural, las relaciones de empleo que establezca la entidad, siempre que se ajusten a la legislación vigente en materia laboral o funcionarial .
- La contratación externa del servicio.

Línea 2. Actuaciones con la Mancomunidad de Ayuntamientos Gallegos del Camino Francés

Actuación 1.- Desarrollo de una acción anual de promoción del Xacobeo y del Camino Francés.

Actuación 2.- Gastos de personal de un técnico superior para la elaboración y realización de la propuesta anual de promoción y difusión del Camino Francés de la actuación 1 recogida en el presente convenio, coordinación de las propuestas de los distintos ayuntamientos, elaboración de modelos para la uniformización de las ordenanzas locales relativas a temas como venta ambulante, embellecimiento o señalización, que desarrolle y coordine las diferentes actuaciones de la Mancomunidad: desarrollo destino SICTEC, gestión de la Mancomunidad en la red DTI, tareas de gestión para la Mancomunidad, o cualquier otra que contribuya a la realización del objeto de la Mancomunidad y la promoción y puesta en valor del Camino Francés.

Serán objeto de subvención:

- Los puestos de trabajo de naturaleza estructural, que estén desempeñados por personal funcionario o laboral fijo y, en el caso de estar desempeñados por personal con vinculación temporal, que hayan iniciado el proceso de

estabilización del empleo regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- En el caso de puestos de naturaleza no estructural, las relaciones de empleo que establezca la entidad, siempre que se ajusten a la legislación vigente en materia laboral o funcionarial .
- La contratación externa del servicio.

Antes de la realización de las actuaciones recogidas en las líneas 1 y 2, en cada una de las anualidades, la Mancomunidad debe remitir a la Agencia de Turismo de Galicia el diseño y la propuesta de las actuaciones que haya previsto desarrollar a fin de evaluar su adecuación al contenido de las actuaciones recogidas como financiables en este convenio.

La solicitud se deberá remitir a través del registro electrónico, código de procedimiento PR004A antes de 1 de septiembre en la anualidad 2026 y antes de 1 de julio en la anualidad 2027.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LOS AYUNTAMIENTOS Y LA MANCOMUNIDAD.

Cada ayuntamiento y la Mancomunidad asumen por el presente convenio los siguientes compromisos:

1. La realización de las actuaciones establecidas en la cláusula primera.
2. Incluir en toda la documentación o soportes empleados en la realización de las actuaciones subvencionadas, la colaboración de la Xunta de Galicia..

Durante la ejecución de las actuaciones en infraestructuras, será obligada la colocación de un cartel de obra en lo que conste de manera visible la colaboración de la Xunta de Galicia de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior, conforme el modelo indicado en el anexo a este convenio, que deberá permanecer instalado durante todo el período de ejecución del proyecto. El cartel de obra deberá seguir las características que aparecen recogidas en el manual de identidad para el cartel de obra genérico, que se pueden ver en el enlace que se junta:

https://www.xunta.gal/ficheiros/identidade-corporativa/2021/mic/xunta_de_galicia_manual_identidade_galego.pdf.

Igualmente, las entidades beneficiarias deberán incluir, en sus acciones promocionales, que se trata de una actuación con financiación de la Xunta de Galicia a través de la Agencia de Turismo de Galicia, incluir la marca Xacobeo 27 de conformidad con el Decreto 3/2026, de 26 de enero, por el que se regula la utilización de la marca Xacobeo 2027 y la marca "Galicia Calidade" en todas las actividades objeto del presente convenio de colaboración.

3. Asimismo cada ayuntamiento y la Mancomunidad deberán:

- Aportar la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Consello de Contas y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de control del destino de la inversión.

- Comunicar a la Agencia de Turismo de Galicia la obtención de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 d) del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la aportación económica prevista en este convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

En ningún caso el importe de las subvenciones las que se refiere el párrafo anterior podrá superar, en su conjunto, al coste de la actividad subvencionada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007.

- Acreditar ante la Agencia de Turismo de Galicia el cumplimiento del deber de remisión al Consello de Contas de las cuentas generales de cada ejercicio, conforme lo indicado en el artículo 4 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre , por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas.
- Presentar, antes de la firma de este convenio, una declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago alguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia , y el artículo 11 del Decreto 11/2009, de 8 de enero , por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia..

TERCERA.- PERSONAL

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral o de cualquier otra naturaleza entre las personas o profesionales que desarrollen las actuaciones de ninguna de las líneas subvencionadas que constituyen su objeto con la Agencia de Turismo de Galicia, de tal manera que, por este concepto, no se le podrá exigir responsabilidad ninguna directa ni subsidiaria a la Agencia de Turismo de Galicia..

En ningún caso la Agencia de Turismo de Galicia le abonará de forma directa cantidad ninguna al personal técnico contratado, ya que todos los pagos los realizarán los ayuntamientos y la Mancomunidad. Los ayuntamientos y la Mancomunidad serán los únicos responsables de los costes salariales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LA AGENCIA DE TURISMO DE GALICIA.

La Agencia de Turismo de Galicia financiará las actuaciones de las dos líneas durante los años 2026 y 2027 por el importe máximo de un millón ciento veintiséis mil ochocientos euros (1.126.800,00 €); quinientos cincuenta y dos mil cuatrocientos euros (552.400,00 €) para la anualidad 2026 y quinientos setenta y cuatro mil cuatrocientos euros (574.400,00 €) para la anualidad 2027, que se corresponden con el siguiente desagregamiento:

Línea 1. Ayuntamientos. Por el importe máximo total para los años 2026 y 2027 de ochocientos noventa mil euros (890.000,00 €).

El importe máximo para la anualidad 2026 es de cuatrocientos treinta y cuatro mil euros (434.000,00 €), y para la anualidad 2027 es de cuatrocientos cincuenta y seis mil euros (456.000,00 €), con la siguiente distribución por actuaciones:

- Actuación 1: trescientos trece mil euros cada anualidad (313.000,00 €/año) con cargo a la aplicación presupuestaria 04.A2.761A.760.0, proyecto 2015 00005.
- Actuación 2: treinta y tres mil euros (33.000,00 €) para la anualidad 2026 y cincuenta y cinco mil euros (55.000,00 €) para la anualidad 2027, con cargo a la aplicación presupuestaria 04.A2.761A. 760.0, proyecto 2015 00005.
- Actuación 3: ochenta y ocho mil euros cada anualidad (88.000,00 €/año) con cargo a la aplicación presupuestaria 04.A2.761A.460.0, proyecto 2015 00006.

LÍNEA 1. AYUNTAMIENTOS INDIVIDUAL							
	Actuación 1 Actuaciones en el Camino (2.000 €/Km)			Actuación 2 Promoción Xacobeo 2027		Actuación 3 Gastos de personal técnico para las oficinas de turismo	
AYUNTAMIE NTO	Km	Año 2026	Año 2027	Año 2026	Año 2027	Año 2026	Año 2027
Arzúa	16	32.000,00 €	32.000,00 €	3.000,00 €	5.000,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €
Melide	11	22.000,00 €	22.000,00 €	3.000,00 €	5.000,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €
Monterroso	5,5	11.000,00 €	11.000,00 €	3.000,00 €	5.000,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €
Palas de Rei	14	28.000,00 €	28.000,00 €	3.000,00 €	5.000,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €
Paradela	7	14.000,00 €	14.000,00 €	3.000,00 €	5.000,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €
Pedrafita do Cebreiro	16	32.000,00 €	32.000,00 €	3.000,00 €	5.000,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €
O Pino	18	36.000,00 €	36.000,00 €	3.000,00 €	5.000,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €
Portomarín	16	32.000,00 €	32.000,00 €	3.000,00 €	5.000,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €
Samos	20	40.000,00 €	40.000,00 €	3.000,00 €	5.000,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €
Sarria	19	38.000,00 €	38.000,00 €	3.000,00 €	5.000,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €
Triacastela	14	28.000,00 €	28.000,00 €	3.000,00 €	5.000,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €

TOTAL	313.000,00 €	313.000,00 €	33.000,00 €	55.000,00 €	88.000,00 €	88.000,00 €
TOTAL FINAL 2026 Y 2027						890.000,00 €

Línea 2. Mancomunidad. Por el imponerte máximo total de doscientos treinta y seis mil ochocientos euros (236.800,00 €) para las dos anualidades.

El importe máximo de cada anualidad es de ciento dieciocho mil cuatrocientos euros (118.400,00 €) con la siguiente distribución por actuaciones:

- Actuación 1: ochenta y dos mil euros por cada anualidad (82.000,00 €/año) con cargo a la aplicación presupuestaria 04.A2.761A.760.0, proyecto 2015 00005.
- Actuación 2: treinta y seis mil cuatrocientos euros cada anualidad (36.400,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 04.A2.761A.460.0, proyecto 2015 00006.

LÍNEA 2. MANCOMUNIDAD			
Actuación 1 Actuación conjunta de promoción del Xacobeo y del Camino Francés		Actuación 2 Técnico promoción/gestión	
Año 2026	Año 2027	Año 2026	Año 2027
82.000,00 €	82.000,00 €	36.400,00 €	36.400,00 €
TOTAL FINAL 2026 Y 2027			236.800,00 €

En estas cantidades se entenderán incluidos todos los impuestos que deriven de la ejecución del presente convenio.

La aportación que hace la Agencia de Turismo de Galicia para posibilitar la realización de las actuaciones solo cubrirá el coste de realización de la actividad sin que los ayuntamientos o la Mancomunidad firmantes obtengan beneficio o lucro industrial algún con dicha aportación .

QUINTA.- COMPATIBILIDAD

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 letra d) del Decreto 11/2009, de 8 de enero, la aportación económica prevista en el presente convenio será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de

cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o y organismos internacionales.

En ningún caso el importe de las subvenciones a las que se refiere el párrafo anterior podrá superar, en su conjunto, el coste de la actividad subvencionada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia..

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO

1. La justificación de los fondos se efectuará según la modalidad de cuenta justificativa de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas.

1.1. En lo que respecta a la justificación de la **Línea 1, actuaciones 1 y 2 y de la Línea 2, actuación 1(gastos de capital)** los ayuntamientos y la Mancomunidad deberán aportar la documentación establecida en el artículo 10 del citado Decreto 193/2011, de 6 de octubre :

- a. Memoria justificativa de las actuaciones realizadas.
- b. Certificación expedida por la Secretaría de la entidad local, con el visto bueno del/de la alcalde/alcaldesa o presidente/a, relativa a la aprobación por el órgano competente de la cuenta justificativa de la subvención, en que se haga constar, como mínimo, de forma detallada:

1º. El cumplimiento de la finalidad de la subvención.

2º. Los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos totales soportados por la entidad beneficiaria imputables a la actuación subvencionada con la siguiente relación: identificación del/de la acreedor/a, número de factura o documento equivalente, certificación de obra de ser el caso, importe fecha de emisión y fecha de reconocimiento del deber por el órgano competente. No se exige la remisión de los documentos relacionados en el artículo 48.2.b) del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de

junio , de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero .

- c. Certificado de tasador/a independiente debidamente acreditado/a e inscrito/a en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
- d. Los documentos acreditativos de los gastos realizados con medios o recursos propios y la indicación, de ser el caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra b).
- e. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financiaran la actividad subvencionada con indicación del importe y su origen.
- f. De ser el caso, los tres presupuestos que se requieren en aplicación del artículo 29.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia..

1.2. En el **caso de la Línea 1, actuación 3 y Línea 2, actuación 1 (gastos corrientes)** se aportará por los ayuntamientos y por la Mancomunidad la documentación establecida en el artículo 9 del Decreto 193/2011:

- a. Memoria justificativa de las actuaciones realizadas.
- b. Certificación expedida por la Secretaría de la entidad local, con el visto bueno del/de la alcalde/alcaldesa o presidente/a, relativa a la aprobación por el órgano competente de la cuenta justificativa de la subvención, en que se haga constar, como mínimo, de forma detallada:

1º. El cumplimiento de la finalidad de la subvención.

2º. Los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos totales soportados por la entidad beneficiaria imputables a la actuación subvencionada, sueldos y Seguridad Social a cargo de la empresa. Además en el caso de puestos de trabajo estructurales, certificación expedida por la Secretaría donde se especifique el nombre, apellidos y NIF del personal subvencionado así como la dedicación del 100% de la prestación de sus servicios a este convenio.

En el caso de puestos de naturaleza no estructural, el contrato o certificación de la toma de posesión de la persona subvencionada.

En el caso de la contratación externa del servicio, certificación de las condiciones o prescripciones técnicas que sirvieron de base para la contratación del servicio donde consten las funciones a realizar por el personal técnico, titulación exigida, duración de la jornada laboral y forma de pago.

- c. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financiaran la actividad subvencionada, con indicación del importe y su origen.
- d. De ser el caso, los tres presupuestos que se requieren en aplicación del artículo 29.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia..

1.3. Asimismo, tanto los ayuntamientos como la Mancomunidad, para todas las actuaciones, deberán aportar:

- Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago alguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, así como una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del Reglamento de dicha ley, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.
- Detalle de la documentación y soportes publicitarios en los que consten la colaboración de la Xunta de Galicia y las marcas Xacobeo 2027 y Galicia Calidade.
- Indicación del número de cuenta para el ingreso de los fondos y juntar una declaración responsable de la veracidad de los datos relativos a dicha cuenta.

2. El plazo para justificar por parte de cada ayuntamiento y la Mancomunidad la aplicación de los fondos percibidos finaliza el **15 de noviembre de cada una de las anualidades 2026 y 2027..**

La documentación correspondiente a la justificación se presentará de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<http://sede.xunta.gal>).

3. Conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre , que regula especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas, esta documentación **incorporará, en todo caso, la certificación de la intervención o del órgano que tenga atribuidas las facultades de control de la toma en razón en contabilidad y del cumplimiento de la finalidad para la cuál fue concedida.**

4. A la vista de esta documentación, el órgano competente de la Agencia de Turismo de Galicia expedirá certificación acreditativa del cumplimiento de los fines objeto del convenio y tramitará su pago.

5. En todo caso, la cantidad máxima que se obliga a aportar la Agencia se minorará proporcionalmente en caso de que los ayuntamientos y la Mancomunidad no justifiquen la ejecución de la totalidad de las actuaciones objeto del convenio.

En caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas, los ayuntamientos y la Mancomunidad deberán reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, en los términos que establece el artículo 23 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la ley de subvenciones de Galicia..

Para estos efectos, se considerará gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del referido plazo de justificación. Se exceptúan aquellos gastos cuyos pagos deban efectuarse en un momento posterior por ajustarse a los calendarios de recaudación, como los ingresos la cuenta del IRPF o cuotas por seguros sociales liquidables con posterioridad a la fecha de justificación. El importe de estos ingresos o cuotas se considerará justificado con la presentación del documento de gasto (factura o documento equivalente) en que se refleje el importe de retención o cotizaciones devengadas en la fecha de justificación. La entidad subvencionada quedará obligada a presentarlos documentos acreditativos de su

liquidez en los diez días siguientes al final de los plazos legalmente establecidos para su ingreso en el período voluntario.

6. Al amparo de este convenio podrán financiarse los gastos en los que hubieran incurrido los ayuntamientos y la Mancomunidad a consecuencia de la realización de actuaciones acordes con el objeto del convenio y que se hayan efectuado desde el **1 de enero de 2026..**

7. Procederá el reintegro parcial o total de la subvención en los casos previstos 33 de la Ley9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia, y concordantes del Decreto 11/2009, de 8 de enero .

8. La Agencia de Turismo de Galicia se reservará el derecho a solicitar toda la documentación que se considere precisa en relación con la justificación del objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- SUBCONTRATACIÓN

Los ayuntamientos y la Mancomunidad podrán concertar con terceros la ejecución **total** de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención. La contratación será realizada conforme la normativa de aplicación en el ámbito local y, específicamente, la que rige las contrataciones de las administraciones públicas, y será cada ayuntamiento, o en su caso la Mancomunidad , el responsable directo de las consecuencias que de los incumplimientos se pudieran derivar. En todo caso habrá que atenerse a lo establecido en los artículos 27 y 29.3 de la Ley de subvenciones de Galicia..

OCTAVA.- PAGOS ANTICIPADOS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas, la Agencia de Turismo de Galicia podrá realizar pagos anticipados en relación con las actuaciones **de la Línea 1, actuaciones 1 y 2 y de la Línea 2, actuación 1**, del **100%** de la subvención concedida en cada anualidad que le correspondan a cada ayuntamiento y a la Mancomunidad, sin que se supere la anualidad prevista en cada ejercicio presupuestario.

En lo que respecta a las actuaciones de la **Línea 1 actuación 3 y de la Línea 2 actuación 2** podrá realizarse un pago anticipado a los ayuntamientos y a la Mancomunidad de hasta un 80% sobre los primeros 18.000 € y de un 10% adicional sobre el importe que exceda de los 18.000 €, y sin que se supere la anualidad prevista en cada ejercicio presupuestario, según se establece en el artículo 6.1.Uno del Decreto 193/2011, de 6 de octubre .

El libramiento del anticipo de la anualidad 2027 se hará una vez justificado por los ayuntamientos y por la Mancomunidad el anticipo correspondiente a la anualidad 2026.

Estos anticipos supondrán la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Conforme al artículo 65.4.c) del Decreto 11/2009, de 8 de enero , por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, **los ayuntamientos y la Mancomunidad quedan exonerados de la constitución de garantía..**

NOVENA.- PAGOS A CUENTA

Se podrán realizar pagos a cuenta conforme al artículo 62 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia..

Dichos pagos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas. La suma de los pagos a cuenta más los anticipos previstos en la cláusula anterior no será superior al 80% de los porcentajes subvencionados correspondiente a los pagos justificados, ni excederá de la anualidad prevista en cada ejercicio presupuestario, de conformidad con lo dispuesto en lo citado artículo 62.

Para proceder a su pago, cada ayuntamiento o la Mancomunidad deberá enviar la documentación relacionada en la cláusula sexta referida al período justificado. Los primeros gastos justificados servirán de justificante del pago anticipo realizado. Una vez justificada la totalidad del anticipo, los siguientes gastos se abonarán mediante el sistema de pago a cuenta hasta el límite del 80% referido.

Conforme al artículo 65.4.c del Decreto 11/2009, de 8 de enero , por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, **los ayuntamientos y la Mancomunidad quedan exonerados de la constitución de garantía .**

DÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento del convenio, de su ejecución, o conocimiento de cualquier cuestión sobre su interpretación, modificación, resolución o efectos que puedan surgir, se crean dos Comisiones de Seguimiento para que , de mutuo acuerdo, resuelvan lo procedente.

Las Comisiones estarán integradas por un representante designado por la Agencia de Turismo de Galicia, estando en uno un representante de cada ayuntamiento para las acciones de la Línea 1 y otra por un representante de la Mancomunidad para las acciones de la Línea 2.

Las cuestiones litigiosas surgidas respecto de la interpretación, modificación, resolución y efectos del convenio, serán resueltas en última instancia por la persona titular de la Dirección de la Agencia de Turismo de Galicia..

DÉCIMO PRIMERA.- NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este convenio tiene naturaleza administrativa, y queda fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre , de contratos del sector público, que los excluye expresamente el artículo 6.1.

Le será de aplicación el régimen determinado por la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; el Decreto 11/2009, de 8 de enero, que la desarrolla; el Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones y el Real decreto 887/2006, que la desarrolla; la Ley 1/2016, de 18 de enero , de transparencia y buen gobierno; la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre , de régimen jurídico del sector público, y por las demás normas en

derecho administrativo aplicables o, en su defecto, por las derivadas del derecho privado.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con la interpretación, resolución y efectos del presente convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento del convenio, y en última instancia por la persona titular de la Dirección de la Agencia de Turismo de Galicia, cuyas resoluciones ponen fin a la vía administrativa y contra las cuales se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados del contencioso-administrativo de Santiago de Compostela, segundo lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

DÉCIMO SEGUNDA.- RESOLUCIÓN Y MODIFICACIÓN.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento de su objeto.
- El incumplimiento total o parcial de cualesquier de las cláusulas que en él se establecen.
- El transcurso del tiempo estipulado sin que se culminen las actividades acordadas.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- La decisión judicial declarativa de la nulidad del convenio.

El incumplimiento de los deberes asumidos por cada ayuntamiento (actuaciones Línea 1) dará lugar a la inmediata resolución del presente convenio en relación al citado ayuntamiento, y a la devolución por parte de este del importe **correspondiente proporcional en el tiempo en que tuvo lugar el incumplimiento.**

Las modificaciones del convenio se adoptarán por acuerdo expreso y escrito de las partes firmantes, y de acuerdo con los trámites que exija la normativa vigente.

DECIMOTERCERA. PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en los supuestos de falta de justificación, justificación incompleta o insuficiente, deficiencias no

enmendables en la documentación justificativa, incumplimiento de los deberes impuestos a las entidades beneficiarias en este convenio o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la Ley de subvenciones de Galicia y demás legislación aplicable, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 45.2 y 46 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

2. Además de cualquier otra causa que derive de la normativa aplicable, constituyen en todo caso un incumplimiento de los deberes impuestos a las entidades beneficiarias en este convenio las siguientes:

- a) No acreditar la ejecución del proyecto subvencionado antes de la finalización del plazo de justificación y/o no presentar toda la documentación justificativa en el tiempo y en la forma exigibles, de conformidad con el previsto en las cláusulas de este convenio y demás normativa de aplicación.
- b) Incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

3. La pérdida del derecho será total o parcial, segundo afecte todas o algunas de las actuaciones que integran el proyecto que fundamenta la resolución de concesión.

DECIMOCUARTA .- PUBLICIDAD Y REGISTRO DEL CONVENIO. CONSENTIMIENTO PARA QUE SE PUBLIQUEN LOS DATOS PERSONALES Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE FIGURAN EN EL CONVENIO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LXS en adelante), se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de datos Nacional de Subvenciones que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones..

Según el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, además de la información que debe hacerse pública según la normativa básica en materia de transparencia, la Agencia de Turismo de Galicia publicará el texto íntegro del convenio.

Asimismo se estará a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, sobre los deberes específicos de información sobre convenios.

Al mismo tiempo se procederá a la inscripción del convenio en el Registro Público de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio .

Con la firma del presente convenio las partes firmantes prestan su consentimiento para incluir y hacer públicos a través del Portal de Transparencia y Gobierno Abierto y del registro regulado en el Decreto 132/2006, de 27 de julio , los datos de carácter personal y el resto de las especificaciones contenidas en el convenio.

DECIMOQUINTA .- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes firmantes se responsabilizarán de que cualquier tratamiento de datos personales que hayan podido llevarse a cabo en virtud del mismo se realice con absoluto respecto a las normas de seguridad y de conformidad con el establecido en el Reglamento 2016/679 (UE) General de Protección de datos (en adelante, RXPd), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre , de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD) y demás normativa concordante.

Los datos personales de los firmantes de este convenio serán tratados por cada una de las partes con el fin de gestionar su formalización y desarrollo, siendo imprescindible para eso que incluyan sus datos identificativos, la representación de la capacidad que ostenten, y su firma. La base legitimadora del tratamiento de los datos personales de los firmantes es el cumplimiento de una misión realizada en interés público basada en la Ley 40/2015, del 1 de 18 octubre, de régimen jurídico del sector público, y en la necesidad de tratar los dichos datos para la ejecución del convenio suscrito. Respeto de los datos personales sobre los que la Agencia de Turismo de Galicia ostenta la condición de responsable del tratamiento, las personas interesadas podrán solicitar ante esta el acceso, rectificación y supresión, así como oponerse a su tratamiento a través de la Sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <https://www.xunta.gal/exercicio-dos-dereitos>. Contacto con el/a delegado/a de protección de datos e información adicional en <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos>.

En cuanto a los datos personales sobre los que los ayuntamientos y la Mancomunidad ostentan la condición de responsable del tratamiento, las personas interesadas podrán solicitar de las dichas entidades el acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como oponerse a su tratamiento a través de las direcciones señaladas en el encabezamiento del presente convenio.

Asimismo, las partes garantizan el cumplimiento del deber de información previsto en el artículo del RXPD respeto del personal a su servicio, propio o ajeno, cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para la ejecución de sus compromisos.

DECIMOSEXTA.- NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, y por lo tanto, la recibir notificaciones por canales electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica.gal, (<https://notifica.xunta.gal>). Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, el interesado puede autorizar la cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

DÉCIMO SÉPTIMA.- VIGENCIA

El presente convenio extenderá su vigencia desde la fecha de su firma hasta el **31 de diciembre de 2027**.

Y, en prueba de conformidad, y previa a su lectura, ambas partes firman doce ejemplares del presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Agencia de Turismo de Galicia

José Manuel Merelles Remy

Por el Ayuntamiento de Arzúa.

Xoán Xesús Carril Ramos

Por el Ayuntamiento de Monterroso.

Eloy Pérez Sindín

Por el Ayuntamiento de Paradela.

Montserrat Mulet Sar

Por la Mancomunidad de
Ayuntamientos Gallegos del Camino
Francés

Begoña Balado Conde

Por el Ayuntamiento de Melide

José Manuel Pérez Penas

Por el Ayuntamiento de Palas de Rei

Pablo José Taboada Camoira

Por el Ayuntamiento de Pedrafita do
Cebreiro

José Luís Raposo Magdalena

Por el Ayuntamiento de O Pino

Manuel Taboada Vigo

Por el Ayuntamiento de Samos.

María Jesús López López

Por el Ayuntamiento de Triacastela

María Olga Iglesias Fontal

Por el Ayuntamiento de Portomarín.

Pablo Rivas Folgueira

Por el Ayuntamiento de Sarria.

Claudio Melquíades Garrido Martínez

ANEXO

Modelo de cartel de obra



XUNTA
DE GALICIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN
COA AXENCIA TURISMO DE
GALICIA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Orzamento: X.XXX.XXX,XX €

Subvención: XXX.XXX,XX €

Xacobeo  2027

Logo

Logo